



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA (Almería)

CONVENIO EN MATERIA DE CONSUMO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIOJA Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERIA-UCA.

En la localidad de Rioja a 10 de mayo de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Juárez Fernández como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rioja, actuando en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de dos mil veintiuno.

Y de otra, D. José Antonio Díaz Roda, en su calidad de Presidente de la Unión de Consumidores de Almería-UCA, C.I.F.-G-04059093, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

Ambas partes, en la calidad que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente de convenio, a cuyo efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución española y los artículos 2 y 4 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de las Personas Consumidoras y Usuarios de Andalucía, encomiendan a los poderes públicos, y los Ayuntamientos como tales, garantizar con medidas eficaces la defensa de los consumidores y usuarios, y el fomentar sus organizaciones.

SEGUNDO.- Que el artículo 92.2.j) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos andaluces como competencia propia, la defensa de usuarios y consumidores.

TERCERO.- Que el artículo 9.15.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establece que los Ayuntamientos andaluces tienen como competencia la tramitación de reclamaciones.



Unión de
Consumidores de
Almería - UCA/UCE

Tel. 950 31 02 54 | Fax. 950 31 01 60 | Web: www.rioja.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA (Almería)

CUARTO.- Que el artículo 97, del Título III "De la Administración Local en la Defensa y Protección de los Consumidores" de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y de Protección de las Personas Consumidoras de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos las competencias propias de tramitación de reclamaciones, medidas preventivas, inspección, procedimiento sancionador, red de alerta, etc.

QUINTO.- Que el artículo 25.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: *"El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*. Y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que estas: *"podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local"*.

SEXTO.- Que entre las funciones de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, según lo dispuesto en el apartado i) del artículo 20.3 de la ya mencionada Ley 13/2003, se encuentra: *"Asistir y apoyar a las organizaciones y asociaciones de consumidores, así como facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de estas asociaciones, potenciando así el fomento del asociacionismo de aquellos"*.

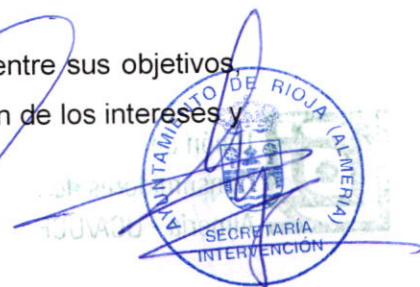
SÉPTIMO.- Conforme al artículo 28 de la ya mencionada Ley 13/2003, *"las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, constituidas de conformidad con la legislación vigente, son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores"*, a su vez el artículo 32.4 de dicha Ley establece que *"las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios colaborarán con las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución conjunta de los objetivos de la presente Ley"*.

OCTAVO.- Que la Unión de Consumidores de Almería-UCA, tiene entre sus objetivos, en el marco de sus competencias estatutarias, la defensa y promoción de los intereses y



Unión de
Consumidores de
Almería - UCA

Tel. 950 31 02 54 | Fax. 950 31 01 60 | Web: www.rioja.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA (Almería)

derechos individuales y colectivos de los consumidores y usuarios de la provincia de Almería, la formación e información de los mismos y su representación con carácter general o, en su caso, sectorialmente en razón de servicios, productos o actividades específicas; así como la tramitación de quejas y reclamaciones individuales y colectivas de consumidores y usuarios.

Que, ambas partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa de los ciudadanos como consumidores y usuarios, su formación e información como tales y la eficaz resolución de la tramitación de las reclamaciones por ellos presentadas, para que sean atendidas con la necesaria formación, profesionalización y especialización que requiere su debido ejercicio.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio tendrá como finalidad el desarrollo, diseño y ejecución de programas encaminados a potenciar la protección y defensa de los consumidores y usuarios del municipio de Rioja.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Rioja adquiere, en virtud del presente Convenio el siguiente compromiso:

- Abonar a la Unión de Consumidores de Almería-UCA en la cuenta corriente nº: IBAN ES06/3058/0098/6627/2001/3923, la cantidad de 20,83 €/mes, el abono anual de la aportación municipal, se realizará en un único pago de 250,00 €, cantidad que se destinará a los gastos de asesoramiento en la tramitación de consultas y reclamaciones en materia de consumo y realización de campañas informativas.

- Insertar en toda su publicidad institucional la colaboración que presta en materia de consumo la Unión de Consumidores de Almería-UCA.

TERCERA.- La Unión de Consumidores de Almería-UCA por su parte, se comprometen a asumir los siguientes compromisos:

1.- Informar, mediar o en su caso, tramitar gratuitamente las reclamaciones de



Unión de
Consumidores de
Almería - UCA/UCE

Tel. 950 31 02 54 | Fax. 950 31 01 60 | Web: www.rioja.es





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA (Almería)

los consumidores y usuarios del Término Municipal de Rioja, a través de las Hojas de Reclamaciones, en su oficina de Almería, situada en la Avda. de Pablo Iglesias nº 25,1º-A (de lunes a viernes, de 9,30 a 13,30 horas).

2.-Divulgar y fomentar, entre los Consumidores y Usuarios de Rioja, campañas informativas para dar a conocer los derechos legales que les asiste a los Consumidores y Usuarios en aquellos temas que se consideren de interés: Comercio Electrónico, Cláusulas Suelo, Gastos Préstamos Hipotecarios, Compra de Vivienda, Ley General de Garantías, Modalidades Comerciales, etc.

3.-La Asociación firmante se compromete a utilizar la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Rioja" en todas las acciones derivadas del presente convenio.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Rioja abonará la cantidad subvencionada como aportación municipal establecida en el presente convenio, en el plazo de dos meses desde la firma del mismo.

QUINTA.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año, con efectos desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, prorrogable de forma anual salvo denuncia expresa por alguna de las partes en un plazo de un mes antes de la expiración del mismo.

SEXTA.- No se podrá rescindir el presente convenio, ni sus prórrogas sucesivas, mientras el Ayuntamiento tenga alguna anualidad pendiente de abonar a la Unión de Consumidores de Almería.

SÉPTIMA.- Este Convenio queda sometido al Derecho Privado, ya que su contenido está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/17 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (BOE núm. 272 de 09/11/2017) que en su Artículo 6, apartado 2, dice: " estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

OCTAVA.- De conformidad con las obligaciones del artículo 29 del Texto Refundido de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RIOJA (Almería)

LGDCU, (Ley General De Consumidores y Usuarios) este Convenio ha sido aprobado previamente por la Junta Directiva y se remitirá un ejemplar a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, para su registro y depósito, por ser la Administración competente según la normativa vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio, firmándolo en todas sus páginas, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.- MANUEL JUÁREZ FERNÁNDEZ

EL PRESIDENTE UCA



Fdo.- JOSÉ ANTONIO DÍAZ RODA

ANTE MI,
EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Fdo.- FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ